

Artículo 11.—Normas de funcionamiento

Las Comisiones Provinciales funcionarán siempre en Pleno y se reunirán cada dos meses y siempre que sean convocadas por su Presidente.

En sus deliberaciones, acuerdos y funcionamiento, las Comisiones Provinciales se ajustarán a las normas relativas a los Organos Colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el capítulo V del Título II de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Reglamento que regulará el funcionamiento de las Comisiones Provinciales será aprobado por el Consejo General.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.—El Consejo General y las Comisiones Provinciales deberán reunirse en su sesión constituyente en un plazo de 30 días a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial de Aragón».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las normas de régimen interno del Consejo General y de las Comisiones Provinciales deberán ser aprobadas en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial de Aragón».

Segunda.—Se autoriza al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo de este Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, once de febrero de mil novecientos noventa y siete.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO**

297 *ORDEN de 5 de febrero de 1997, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se atribuyen funciones a los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

La Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 42 que los Departamentos y los organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma serán responsables de racionalizar y simplificar sus procedimientos y actividades de gestión.

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, establece que el IASS se configura como un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa, con la finalidad de conseguir una gestión administrativa más homogénea y ágil basada en los principios de economía, eficacia, simplificación, racionalización, descentralización, desconcentración de la gestión y participación de los interesados.

El Decreto 123/1996, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, dota al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de una estructura organizativa y funcional que posibilita la gestión administrativa del Instituto, descentralizada y desconcentrada en las Direcciones Provinciales, de las que se ocupa en sus artículos 6, 7 y 8.

El Decreto 122/1996, de 24 de junio, dota al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de una estructura y gestión presupuestaria que complementa y perfecciona el procedimiento administrativo descentralizado en las Direcciones Provinciales.

Las funciones y servicios que tiene encomendados el IASS, vienen determinados por el Real Decreto 97/1996, de 26 de

enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), y por el Decreto 198/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones y servicios ejercidos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de servicios sociales al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El conjunto normativo y reglamentario que ampara la gestión de las funciones y competencias del párrafo anterior, no se ajusta a los criterios de descentralización y desconcentración, otorgando las competencias resolutivas y ordenadoras de pago exclusivamente a la Dirección General de Bienestar Social.

Por todo lo que antecede, se hace necesario adecuar la gestión de los servicios transferidos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al espíritu de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y conferir estas funciones a los Directores Provinciales del IASS.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas en la Disposición Final Segunda del Decreto 123/1996, de 24 de junio, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ostentarán en el ámbito de su competencia, la representación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, velarán por el cumplimiento de los fines del Instituto y aplicarán la política de servicios sociales decidida por la Dirección Gerencia.

Segundo.—Corresponde a los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el ámbito de su competencia:

—Supervisar la gestión de las acciones asistenciales y de servicios sociales del Instituto, incluidas las que deriven de la acción concertada con Organismos públicos o privados.

—La programación y el mantenimiento de los Centros dependientes de la Dirección Provincial.

—Participar en los órganos colegiados que corresponda.

—Asumir la jefatura superior administrativa, así como la organización, coordinación y control del funcionamiento de la gestión en los Centros dependientes de la Dirección Provincial.

—Concertar y convenir con Entidades públicas y privadas las acciones que les sean delegadas por el Director Gerente del IASS, así como la supervisión y gestión económica de estas acciones.

—Resolver las siguientes prestaciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia:

a) Resolución de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva.

b) Tramitación, resolución y propuesta de pago de las subvenciones en materia de acción social previstas en el Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón (BOA de 21.12.87).

c) Resolución y propuesta de pago de las ayudas previstas en el art. 38.1.e del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

d) Resolución y propuesta de pago de la prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción prevista en la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, desarrolladas por el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón y Decreto 79/1994, de 8 de agosto de la Diputación General de Aragón, así como la evaluación y control de los proyectos de inserción contemplados en la normativa citada anteriormente.

e) Gestión de las prestaciones económicas de la Ley de Integración Social de Minusválidos (Ley 13/1982, de 13 de abril)

f) Gestión de las prestaciones económicas en materia de acción social previstas en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la acción social y en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón que la desarrolla. En relación con este punto, en concreto asumirá las funciones siguientes:

f.1) Tramitación y propuesta de las pensiones de ancianidad y enfermedad.

f.2) Tramitación, resolución, propuesta de pago y seguimiento de la ayuda de apoyo a la integración familiar.

f.3) Tramitación, resolución y propuesta de pago de las becas de atención en Centros de Servicios Sociales especializados.

f.4) Tramitación, resolución, propuesta de pago y seguimiento de las ayudas de urgencia, excluyendo las que gestionen los Ayuntamientos o Mancomunidades.

f.5) Tramitación, resolución y propuesta de pago de las prestaciones económicas solicitadas por extranjeros en virtud del artículo 3.2 del Decreto 48/1993, de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón.

g) Programación, tramitación y pago de los Cursos del Fondo Social Europeo.

h) Programación, tramitación y pago del Programa de Formación Externa del Personal ajeno al Instituto.

Tercero.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá avocar para sí cualquier asunto de los enumerados anteriormente que considere oportuno, en virtud de su cuantía o su naturaleza.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de febrero de 1997.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

298

DECRETO 10/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Guillermo Romeo Aznar, como Secretario General del Departamento de Educación y Cultura.

A propuesta del Consejero de Educación y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y habiéndose publicado por Decreto 219/1996, de 11 de diciembre, la nueva estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura, en atención a las competencias asumidas en materia de universidades así como de las que próximamente han de recibirse por el citado Departamento, lo que conlleva una necesaria renovación de los cargos que hasta ahora se han venido desempeñando y dado el carácter discrecional de los puestos de libre designación, vengo en disponer el cese de don Guillermo Romeo Aznar como Secretario General de Departamento de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, once de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY

299

DECRETO 11/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Irazzo Muñio, como Jefa del Servicio del Libro, Bibliotecas y Archivos del Departamento de Educación y Cultura.

A propuesta del Consejero de Educación y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y habiéndose publicado por Decreto 219/1996, de 11 de diciembre, la nueva estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura, en atención a esta nueva estructura que obliga a adecuar las funciones a realizar a lo que en ella se dispone y dado el carácter discrecional de la remoción del puesto, y a propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio, vengo a disponer el cese de doña María Teresa Irazzo Muñio como Jefa del Servicio del Libro, Bibliotecas y Archivos, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, once de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

300

RESOLUCION de 11 de febrero de 1997, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesores Titulares de Universidad a don José Enrique Serrano Asenjo y doña María Dolores Royo Latorre.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 28 de diciembre de 1995 (BOE de 23 de enero de 1996), este Rectorado ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad a:

Don José Enrique Serrano Asenjo, del Area de Conocimiento de Filología Española, adscrita al Departamento de Filología Española.

Doña María Dolores Royo Latorre, del Area de Conocimiento de Filología Española, adscrita al Departamento de Filología Española.

Zaragoza, 11 de febrero de 1997.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

301

RESOLUCION de 11 de febrero de 1997, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a doña María Angeles Franco Sierra.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 28 de diciembre de 1995 (BOE de 23 de enero de 1996), este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria a:

Doña María Angeles Franco Sierra, del Area de Conocimiento de Fisioterapia, adscrita al Departamento de Fisiología y Enfermería.

Zaragoza, 11 de febrero de 1997.—El Rector, Juan José Badiola Díez.